

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	465
Radicado:	5001 31 10 004 2021 00280 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	CRISTIAN PIEDRAHITA RESTREPO C.C 1'036.960.966
Apoderado:	JESÚS DAVID AMAYA HERNÁNDEZ C.C 1.037.649.660 T.P 331.121 del C.S de la J.
Vinculado	Junta Regional de Invalidez de Antioquia – Fisioterapeuta JACKELINE VILLA GIRALDO
Accionado(s):	La Previsora S.A
Tema:	SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD.

Señor:

1. GERMAN ELÍAS PARRA GUACANEME– Representante Legal de La Previsora S.A o quien haga sus veces.
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co , contactenos@previsora.gov.co
2. **NELLY CARTAGENA URAN** - Directora Administrativa de La Junta Regional de Invalidez de Antioquia o quien haga sus veces.
direccion@jrciantioquia.com
3. **JACKELINE VILLA GIRALDO** – fisioterapeuta
fisiovegas@hotmail.com

Les informo que mediante auto del 11 de junio de 2021 este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, esto para que en el término de DOS (2) días contados a partir de su enteramiento, procedan a ejercer el derecho de defensa que les asiste y a pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	799
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00280 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	CRISTIAN PIEDRAHITA RESTREPO C.C 1'036.960.966
Apoderado:	JESÚS DAVID AMAYA HERNÁNDEZ C.C 1.037.649.660 T.P 331.121 del C.S de la J.
Vinculado	Junta Regional de Invalidez de Antioquia – Fisioterapeuta JACKELINE VILLA GIRALDO
Accionado(s):	La Previsora S.A
Tema:	SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD.

Por reparto correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por CRISTIAN PIEDRAHITA RESTREPO identificado con C.C 1'036.960.966, a través de su abogado JESÚS DAVID AMAYA HERNÁNDEZ, frente a La Previsora S.A por la supuesta violación de los derechos Fundamentales a la SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD.

Informa el accionante que el día 14 de septiembre de 2020 fue víctima de un accidente de tránsito, encontrándose amparado por el SOAT nro. 1008004243349000.

Que a raíz de lo sucedido el señor CRISTIAN PIEDRAHITA RESTREPO es trasladado a la Clínica Las Vegas donde se le presta toda la atención médico – quirúrgica a cargo del SOAT; presentando un diagnostico de: <<FRACTURAS MÚLTIPLES DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS, FRACTURA DE SACRO, FRACTURA DE PUBIS >>.

Que el día 17 de febrero de 2021 presentó derecho de petición a la Previsora S.A solicitando que sean ellos quienes cancelen los honorarios a la Junta Regional de Invalidez de Antioquia, a fin que sea esta última entidad quien realice el dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor CRISTIAN PIEDRAHITA RESTREPO como consecuencia del accidente de tránsito y así obtener la indemnización total y permanente amparada por el seguro obligatorio de accidente de tránsito -SOAT.

Que el accionante no cuenta con los recursos económicos para sufragar los gastos de la Junta Medica Regional, siendo la Previsora S.A la entidad encargada de asumir los costos del examen solicitado.

Que el 25 de febrero de 2021 recibió respuesta evasiva de la Previsora S.A, en donde se niegan a cancelar el valor de los honorarios de la Junta Regional de Invalidez.

Conforme a los anteriores hechos, solicita lo siguiente:

1. **TUTELAR** a favor del señor CRISTIAN PIEDRAHITA RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.036.960.966 los derechos Constitucionales Fundamentales a la **SALUD, A LA VIDA, A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA, EL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, AL DEBIDO PROCESO Y A LA IGUALDAD**, ordenando al **ACCIONADO**, es decir, **SEGUROS DEL ESTADO S.A** sufragar los honorarios de la Junta Regional De Calificación De Invalidez De Antioquia, para que se le practique el examen de la pérdida de capacidad laboral a mi poderdante y conforme al resultado poder acceder a la indemnización por incapacidad permanente amparada por el Seguro Obligatorio De Accidente De Tránsito-SOAT, ya que es requisito el certificado de pérdida de capacidad laboral para el cobro de la indemnización.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción, a notificar a los accionados y asimismo a decretar pruebas.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por CRISTIAN PIEDRAHITA RESTREPO identificado con C.C 1'036.960.966, a través de su abogado JESÚS DAVID AMAYA HERNÁNDEZ, frente a Previsora S.A por la supuesta violación de los derechos Fundamentales a la SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la Junta Regional de Invalidez de Antioquia y a la Fisioterapeuta JACKELINE VILLA GIRALDO, para que aporten las pruebas que tenga sobre los hechos narrados en la acción de tutela.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Se solicita a LA PREVISORA S.A que rinda INFORME donde se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción, y manifiesten claramente quién debe los costos de los honorarios de la Junta Regional de Invalidez de Antioquia.
- Se solicita a la Fisioterapeuta JACKELINE VILLA GIRALDO que informe si a la fecha el señor CRISTIAN PIEDRAHITA RESTREPO identificado con C.C 1'036.960.966 ha culminado el tratamiento ordenado por el medico tratante o si por el contrario a la fecha aún se encuentra realizando el mismo. En este último punto, indicará el plan de manejo

y desarrollo de las terapias, indicando las fechas estimadas de culminación del mismo.

CUARTO. NOTIFICAR a GERMAN ELÍAS PARRA GUACANEME– Representante Legal de La Previsora S.A, a **NELLY CARTAGENA URAN** - Directora Administrativa de la Junta Regional de Invalidez de Antioquia **JACKELINE VILLA GIRALDO – fisioterapeuta** o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, por el medio más expedito la admisión de esta acción, con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ